

**RECTIFICACIONES**

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3882/91 del Consejo, de 18 de diciembre de 1991, por el que se fijan, para determinadas poblaciones o grupos de poblaciones de peces, los totales admisibles de capturas para 1992 y determinadas condiciones en las que pueden pescarse**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 367 de 31 de diciembre de 1991)*

En la página 5, en el artículo 11, en la primera y segunda líneas, suprimanse los términos «... y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 1992 ...».

---

**Rectificación al Reglamento (CEE) nº 436/92 del Consejo, de 10 de febrero de 1992, que modifica el Reglamento (CEE) nº 1956/88 por el que se establecen disposiciones para la aplicación del Programa internacional de inspección mutua adoptado por la Organización de la Pesca en el Atlántico Noroccidental**

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 54 de 28 de febrero de 1992)*

En la página 5, Anexo, punto 9 i) tercera línea :

*en lugar de:* «... en la sección C. 2 de la parte III ...»

*léase:* «... en la sección E. 2 de la parte III ...»

---